



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

14 ENE 2013



059

ACUERDO MUNICIPAL N° -2012-MPCH/A

Chiclayo, 28 DIC. 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

La ampliación de petitorio del recurso de reconsideración presentada el treinta de noviembre del dos mil doce por los regidores: Celinda Ortiz Prieto, Victor Alfaro La Torre y Heriberto Gonzales La Torre y el Informe Legal N° 0793-2012-MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH de fecha 24 de febrero del 2004, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el mismo que regula en su Capítulo VII, las Reconsideraciones; en la cual se establece, en su artículo 30°: "1. **Cualquier asunto aprobado en sesión de Concejo es susceptible de reconsideración, siempre y cuando lo aprueben el 20% de los miembros hábiles y dentro del tercer día contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.** 2. **Aceptada la reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que**



el Concejo la resuelva. 3. Con la Resolución que expida el Concejo Provincial queda agotada la vía administrativa".

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 052-2012-MPCH adoptado en sesión ordinaria de concejo realizada el 26 de noviembre del 2012, se aprobó por mayoría la adenda sobre modificación del término "construcción" por el término "creación" en la obra "Paseo Yortuque".

Que, mediante escrito presentado el 30 de noviembre del 2012, los regidores Celinda Ortiz Prieto, Victor Alfaro La Torre y Heriberto Gonzales La Torre ampliaron el petitorio de su recurso de reconsideración presentado el 29 de noviembre del 2012, solicitando que también se deje sin efecto legal el acuerdo municipal al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

Que, con Informe Legal N° 793-2012-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, por la admisibilidad del Recurso de Reconsideración presentada por los regidores Celinda Ortiz Prieto, Victor Alfaro La Torre y Heriberto Gonzales La Torre; así mismo, opina que se deberá elevar la presente al concejo municipal para su resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8: "8.Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de diciembre del 2012, por mayoría el Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentado por los regidores Celinda Ortiz Prieto, Victor Alfaro La Torre y Heriberto Gonzales La Torre. En consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO** el Acuerdo Municipal N° 052-2012-MPCH adoptado en sesión ordinaria de concejo realizada el 26 de noviembre del 2012, mediante el cual se aprobó por mayoría la adenda sobre modificación del término "construcción" por el término "creación" en la obra "Paseo Yortuque".

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: **09 votos a favor** del recurso de reconsideración (Regidores: Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno); **04 votos en contra** del recurso de reconsideración (Regidores Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Sheyla Fernández Bautista,



Feliberto Ramos Villena); **02 abstenciones** (Regidores: Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Guillermo Enrique Segura Díaz).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas y la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE